



### Lima

Calle Alfredo Salazar 225  
Miraflores  
(01) 421 3396



### Loreto

Calle Pevas 1542  
Iquitos  
(065) 225 650



### Cusco

Av. La Cultura, Urb.  
Quispicanchi J-8 Edificio  
Credinka Piso 11 Dpto 1102  
(084) 584329

### Centro de Atención Legal y Psicosocial

945 092 929 - Lima

995290010 - Loreto

[atencion@chsalternativo.org](mailto:atencion@chsalternativo.org)

[www.chsalternativo.org](http://www.chsalternativo.org)

[www.tratadepersonasenelperu.blogspot.pe](http://www.tratadepersonasenelperu.blogspot.pe)

Esta publicación es posible gracias al generoso apoyo del Pueblo Estadounidense a través del Departamento de Estado de los Estados Unidos. Los contenidos son responsabilidad de los autores y no refleja necesariamente las opiniones del Departamento de Estado o del Gobierno de los Estados Unidos



**UNIDOS  
CONTRA LA  
TRATA DE PERSONAS**

---

# **ENFOQUE CENTRADO EN LA VÍCTIMA**

## **APLICADO A LA ATENCIÓN DE VÍCTIMAS DE TRATA DE PERSONAS**

---



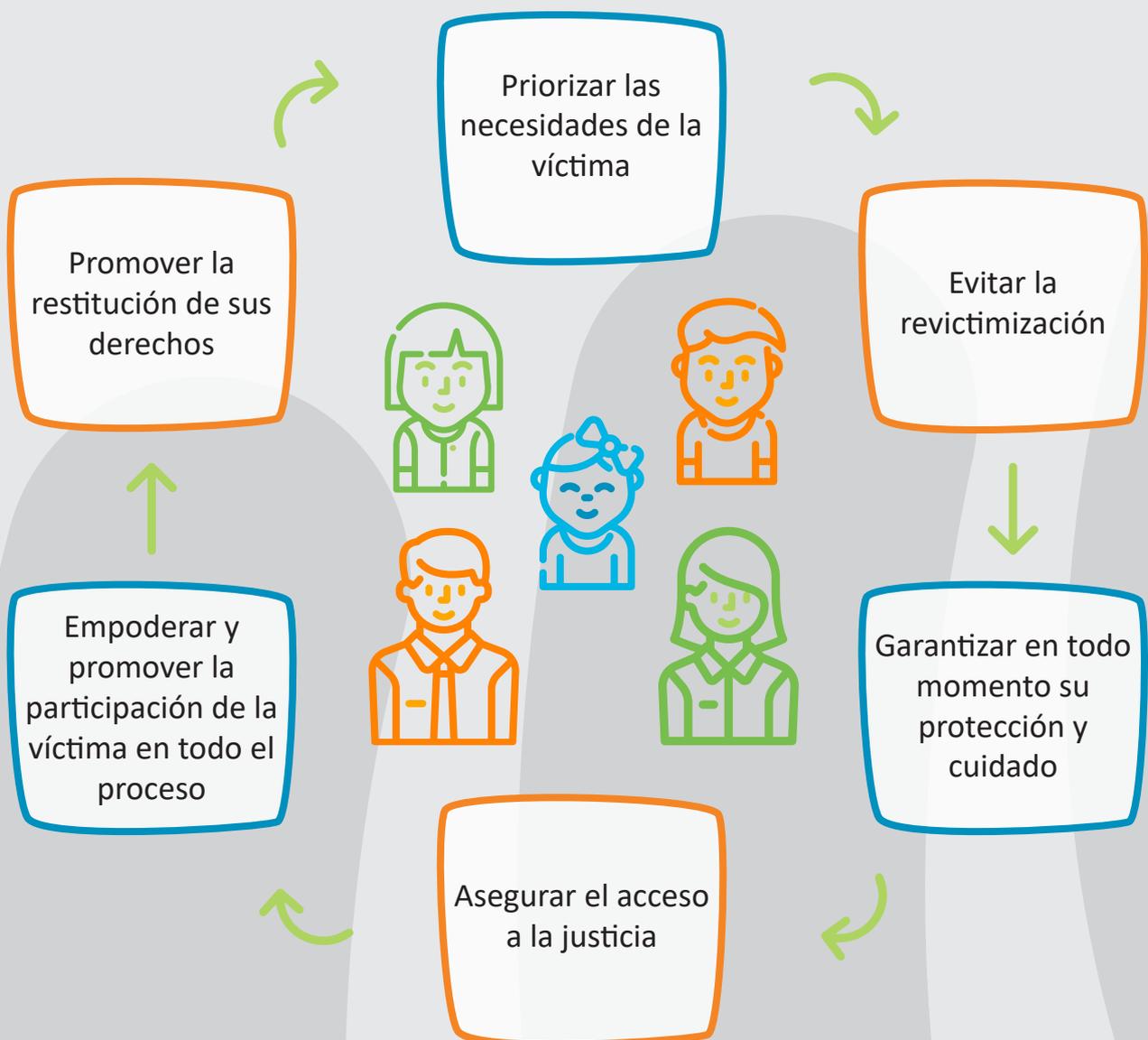
**Proyecto "Alianzas en acción para  
terminar con la trata de niñas, niños y  
adolescentes en el Perú"**

# ENFOQUE CENTRADO EN LA VÍCTIMA (ECV)

Es un enfoque sistémico orientado a atender las necesidades y preocupaciones de la víctima, aplicando procedimientos que priorizan sus intereses y garantizan la entrega sensitiva, sensible y sin prejuicios de los servicios integrales.

Si bien tiene como finalidad evitar la revictimización en el proceso penal, el ECV se ha extendido a todos los aspectos que impactan en las personas afectadas por el delito de trata de personas. Es decir, es el conjunto de acciones que permiten atender a la víctima evitando que se sienta maltratada, discriminada y revictimizada.

## ESTÁNDARES DEL ECV



# ¿QUÉ ES LA TRATA DE PERSONAS?

Es un delito que atenta contra los derechos fundamentales, tales como la vida, la libertad, la integridad y la dignidad de las personas. Implica degradar a la persona a la condición de objeto con la finalidad de explotarla. Está constituido por 3 elementos:

## Medios

Violencia, coacción, amenaza, privación de libertad, fraude, engaño, abuso de poder o de situación de vulnerabilidad, concesión o recepción de pagos o beneficios.

## Conductas

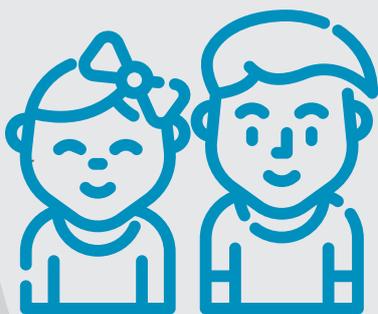
Captación, transporte, traslado, acogida, recepción o retención.

## Finalidades

Venta de niños, Explotación sexual o laboral, Mendicidad, Explotación laboral, tráfico de órganos.

## DERECHOS FUNDAMENTALES AFECTADOS POR LA TRATA DE PERSONAS

- Derecho a la vida.
- Derecho a la integridad (física, sexual, psicológica).
- Derecho a la dignidad.
- Derecho a no ser objeto de discriminación.
- Derecho a la libertad de movimiento, tránsito, seguridad personal, expresión, indemnidad sexual y laboral.



### En caso de niños, niñas y adolescentes

- Derecho a vivir en una familia.
- Derecho a la educación, cultura y el deporte.
- Derecho a la educación básica.
- Derecho a trabajar de los adolescentes.

# ESTÁNDARES DEL ECV

Se proponen 6 estándares que las y los operadores deben aplicar en la prestación de servicios:



## Identificación y atención prioritaria de necesidades y preocupaciones de las víctimas

Reconocer y comprender que cada víctima tiene diferentes preocupaciones y expectativas, por ello la identificación de sus necesidades es una herramienta fundamental que posiciona a la víctima como sujeto de derechos.



## Brindar servicios sin prejuicios, sensitivos y sensibles, para evitar la revictimización y mitigar el estrés postraumático

Desde el rescate a la reintegración final, es importante que las y los operadores desarrollen sus funciones evitando cualquier situación que pueda generar en la víctima discriminación por género, edad, raza o grupo étnico, capacidad, condición económica, orientación sexual, identidad de género, su estado en relación con el VIH o cualquier otra característica.



## Priorización de la protección y bienestar sobre los procedimientos, teniendo en cuenta la privacidad y confidencialidad

Garantizar a la víctima en todo momento su seguridad y protección, buscando que las medidas y procesos que se adopten no restrinjan irrazonablemente sus derechos y siempre considerando su autonomía en el caso de las víctimas adultas. En el caso de niñas, niños y adolescentes, las medidas de protección deben responder a la aplicación del interés superior del niño, y soportar un test de razonabilidad y proporcionalidad.



## Asegurar el adecuado acceso a la justicia

El Estado debe garantizar el acceso de las víctimas a un servicio gratuito de asistencia legal, que lo represente en el marco del proceso y que plantee sus intereses en todo momento; especialmente, en la determinación de la reparación integral por el daño causado.



## Empoderamiento y participación

Buscar que las víctimas superen las diferentes consecuencias psicológicas, físicas, sociales y culturales originadas en la condición de vulnerabilidad. Incentivar que la víctima de trata logre una transformación en lo familiar, personal y social, logrando participar del proceso para superar los factores de riesgo e incrementar los factores de protección.



## Restitución de derechos, dignidad, autonomía y determinación

A través del ejercicio pleno de sus derechos y la restitución de los mismos por parte del Estado, las víctimas podrán contar con herramientas para fortalecer los factores de protección y favorecer su recuperación y reintegración.

# RECONOCE LAS NECESIDADES DE CADA VÍCTIMA

Es importante reconocer las necesidades de las víctimas de forma individualizada durante las etapas del proceso.



## PIRÁMIDE DE NECESIDADES

Estas necesidades están vinculadas a las víctimas de trata de personas o explotación sexual de niños, niñas y adolescentes. Cada necesidad debe considerar siempre la opinión de la víctima.



Necesidades vinculadas a ser NNA



Necesidades vinculadas a la condición de Trata/ESNNA

## La aplicación del ECV en la prestación de servicios implica los siguientes aspectos:

- Minimizar el número de veces y la cantidad de personas a las que la víctima debe contar su historia en la aplicación de la ley.

- No solo se debe brindar valor probatorio a la entrevista única (Cámara Gesell) que se realizó a la persona afectada por el delito de trata de personas, sino que las técnicas de entrevistas utilizadas eviten el trauma.

- Adicionalmente se debe contar con espacios amigables para niñas y niños, así como procedimientos judiciales continuos que se concluyen de manera oportuna, entre otros.

## ¡RECUERDA! EL ECV:

✓ Prioriza y atiende las necesidades de la víctima de trata de personas.

✓ Ayuda a la víctima a superar su estado de vulnerabilidad.

✓ Evita la revictimización.

✓ No condiciona la atención a la víctima a cambio de colaborar con el proceso.

# GLOSARIO



**Empoderamiento:** Procesos que enfrentan las diferentes “capas” de vulnerabilidad de las personas. En cada caso, será necesario alcanzar diferentes capacidades para que la víctima pueda lograr una adecuada recuperación y restitución de derechos o enfrentar situaciones de riesgo desde una perspectiva de la prevención.

**Estrés Postraumático (TEP):** Enfermedad de salud mental que se caracteriza por la imposibilidad de la persona para recuperarse después de experimentar o presenciar un evento amenazante o catastrófico.



**Enfoque sistémico:** Modo de abordar los objetos y fenómenos como parte de un todo. No es la suma de elementos, sino un conjunto de elementos que se encuentran en interacción, cuyo resultado es superior al de los componentes que lo forman.

**Interés superior del niño:** Principio por el cual todas las decisiones concernientes a los niños, niñas y adolescentes deben considerar primordialmente sus derechos y privilegiar aquellos que maximicen su protección especial frente a otros principios válidos.



**Participación de la víctima:** Es el reconocimiento del derecho que tienen las víctimas de trata de personas de participar en las decisiones que los puedan afectar directa o indirectamente.

**Periodo reflexivo:** Considerar la posibilidad de proporcionar a las víctimas un tiempo y espacio para decidir acerca de sus opciones, que les permita recuperarse y escapar a la influencia de los tratantes, de modo que puedan tomar una decisión informada sobre si cooperan con sus procesos.



**Servicio sensible:** Es cuando el operador actúa con cautela y asertividad durante el servicio brindado para evitar la revictimización y la revivenciación del estrés postraumático y maximizar las posibilidades de reintegración de la víctima.

**Servicio sensitivo:** Es cuando el operador considera los temores, miedos e identidad de la víctima para evitar situaciones de discriminación y generar un ambiente de empatía.



**Test de razonabilidad y proporcionalidad:** Herramienta lógico legal de ponderación entre los derechos fundamentales y una restricción con el fin de determinar si esta última es idónea, adecuada, necesaria y proporcional al fin deseado.

**Trauma:** Es el resultado de la exposición a un acontecimiento estresante inevitable que sobrepasa los mecanismos de afrontamiento de la persona.



**Víctima:** Es aquella persona que, sin distinción alguna, ha sufrido daños sustanciales de sus derechos fundamentales. Podrá considerarse víctima a una persona, independientemente de que se identifique, capture, enjuicie o condene al victimario e independientemente de la relación familiar entre el autor del delito y la víctima.